



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2013-00309-00.** Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente de entregar título judicial. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario observa que el despacho que mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021 se ordenó la entrega de un título judicial a la apoderada de la parte demandante, Dra. Isabel Cristina Jaramillo Salgado. Sin embargo, al revisar el poder conferido que obra a folio 8 del expediente, la referida abogada únicamente cuenta con facultades para recibir, pero no para cobrar títulos judiciales.

Razón por la cual, es necesario disponer:

PRIMERO: Requerir a la demandante señora GLADYS YOLANDA PINEDA MANTILLA para que, en el término de cinco (5) días, manifieste si confiere la facultad de cobrar títulos judiciales a su apoderada o en su defecto realice las manifestaciones a que haya lugar. De solicitarse la entrega del título directamente a la demandante, deberá allegar certificado de cuenta bancaria vigente para efectos de realizar la transacción respectiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingresar nuevamente las diligencias al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 17 de septiembre del 2021

Por estado No. 155 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



SECRETARÍA

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2013-00617-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral según artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

Las costas se encuentran a cargo de la demanda **SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO LTD.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$8.800.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$10.800.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas y de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C.G. del P, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas por valor de \$10.800.000, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO LTD.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 17 de septiembre del 2021 Por estado No. 155 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2017-00515-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de dos tomos que van del folio a 535 y del 536 al folio 566. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Por secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo por conceptos de agencias en derecho la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 17 de septiembre del 2021
Por estado No. 155 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00121-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de un cuaderno con 579 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

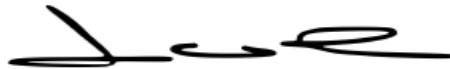
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en primera instancia ni en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.

Hoy 17 de septiembre del 2021

Por estado No. 155 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00359-00.** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. El expediente consta de un cuaderno con 53 folios. Sírvase proveer.



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

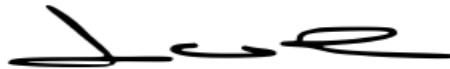
De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en primera instancia ni en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena el archivo del expediente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CAVM

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá
D.C.
Hoy 17 de septiembre del 2021
Por estado No. 155 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL- Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionada radicó escrito con cumplimiento al fallo de tutela. Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario y atendiendo el traslado realizado por la Dirección de Sanidad al Director de Personal del Ejército Nacional, señor Coronel WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS, se hace necesario requerir a dicha dependencia a efectos de que informe al despacho la respuesta dada a esa comunicación, en aras de resolver de fondo el presente trámite incidental.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Requerir al señor Coronel WILLIAM ALFONSO CHÁVEZ VARGAS, en su calidad de Director de Personal del Ejército Nacional o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del requerimiento, informe la respuesta dada con ocasión del traslado efectuado por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en oficio 2021325011683083 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-1.5.

SEGUNDO: Notifíquese el requerimiento en los correos electrónicos diper2@ejercito.mil.co y juridicadiper@buzonejercito.mil.co, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Comunicar lo decidido en el presente auto a las partes interesadas en los correos electrónicos jscristian641@hotmail.com, ceoju@buzonejercito.mil.co, manuel.gaona@buzonejercito.mil.co y juridicadisanejc@ejercito.mil.co.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingresar nuevamente las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



JMDP



INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela, bajo secuencia No 14983., Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado ANDRES HERIBERTO TORRES ARAGON, identificado con C.C No 73.205.246 y titular de la T.P No 155.713 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad accionante **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, identificada con Nit. 800.130.907-4, atendiendo las facultades conferidas en el documento obrante a folio 17.

SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.**, identificada con Nit. 800.130.907-4, contra **JUZGADO ONCE (11) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE al **JUZGADO ONCE (11) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ** el contenido del presente auto al correo electrónico j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Adicionalmente, deberá remitir copia de todo el expediente radicado bajo el No.2019-198.

CUARTO: Comunicar al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico notificaciones@vinnuretti.com

QUINTO: La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia al accionante al correo electrónico antes descrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



JMDP



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 17 de septiembre del 2021

Por estado No. **0155** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario